



Molt Il.lustre
Ajuntament de Nules

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE NULES Y FUNDACIÓN ALZHEIMER SALOME MOLINER PARA EL EJERCICIO 2016

En la Casa Consistorial de la Muy Leal y Fidelísima Vila y Honor de Nules, a dieciocho de octubre de 2016

REUNIDOS

Don Emilio Marmaneu Moliner, mayor de edad, presidente de la Fundación Alzheimer Salome Moliner, con domicilio, a efectos de notificación, en Antiguo Cuartel Militar Tetuan 14, s/n de Castellón, y provisto de DNI 18904001 W.

Don David García Pérez, Alcalde-Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules.

Dofia Montserrat Paricio Comins, Secretaria General del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules.

INTERVIENEN

Don Emilio Marmaneu Moliner, de una parte y en nombre y representación de la Fundación Alzheimer Salome Moliner, con domicilio en Antiguo Cuartel Militar Tetuan 14, s/n de Castellón, con CIF G-12734794, quien manifiesta que la citada fundación está debidamente registrada y que la representación es en su condición de presidente de la citada asociación, cargo que declara vigente y con facultades para formalizar el presente acto.

Don David García Pérez, Alcalde-Presidente, del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y

Dofia Montserrat Paricio Comins, en su condición de Secretaria General del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules, que da fe del acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

EXPONEN

D. David García Pérez manifiesta que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Al amparo de dichas competencias, el Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules tiene interés en seguir apoyando a las asociaciones y entidades que desarrollen proyectos y/o actividades relativos a la salud, en el ámbito territorial de Nules.



Molt Il.lustre
Ajuntament de Nules


II.- D. Emilio Marmaneu Moliner, manifiesta que constituyen, entre otros, fines de la Fundación Alzheimer Salome Moliner ofrecer atención bio-psico-social al enfermo de alzheimer, atender las necesidades psicológicas y sociales a las familias de estos enfermos, apoyar la acción voluntaria en el trabajo con demencias y fomentar la formación de profesionales que intervienen en el campo de las demencias.

A estos efectos, la Fundación Alzheimer Salome Moliner, desarrolla actividades de apoyo psico-social al cuidador y de psicoestimulación cognitiva al enfermo.

III.- Manifiestan las partes que es conveniente, a los intereses de sus representadas, el unir los esfuerzos de las mismas con el fin de ofrecer a los ciudadanos de Nules atención bio-psico-social al enfermo de alzheimer y atención psicológica y social a las familias.

Así pues, ambas partes han decidido incrementar, a la vez que dar una mayor estabilidad y contenido, la cooperación que tradicionalmente vienen manteniendo, siendo la materialización de dicha voluntad el presente convenio que se articula mediante las siguientes

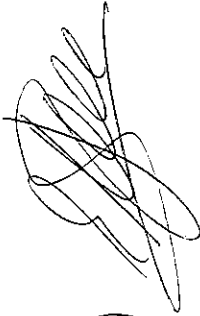
ESTIPULACIONES



Primera.- El Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules y la Fundación Alzheimer Salomé Moliner acuerdan colaborar en el desarrolla actividades de apoyo psico-social al cuidador y de psicoestimulación cognitiva al enfermo que se realizará en Nules durante el año 2016.

Segunda.- El Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules se obliga a abonar a la Fundación Alzheimer Salomé Moliner, en concepto de subvención, para la ejecución del proyecto la **cantidad de 400 €** que se financiarán con cargo a la partida 924 48008- Participación y Asociacionismo, del Presupuesto Municipal de 2016.

Tercera.- Esta Corporación Municipal se obliga a abonar a la Fundación Alzheimer Salome Moliner el importe referido en la estipulación segunda a la firma del presente convenio.



De conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante Real Decreto 887/2006), se deberá incorporar al expediente que se tramite para cada uno de los pagos que se realicen, con carácter previo, además de nuevas certificaciones de obligaciones tributarias en el supuesto de que haya caducado su validez, informe expedido por el órgano encargado del seguimiento de aquélla en la que quede de manifiesto que:

- No ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.

Cuarta.- La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.



Quinta.- La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo Programa, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sexta.- La acreditación de la justificación de la realización de la subvención, se llevará a cabo mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la documentación que integra la cuenta justificativa que establece el artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules, en adelante OGS, publicada en la web municipal www.nules.es. La justificación de los gastos se realizará conforme a lo dispuesto en el citado artículo 17 de la OGS.

En todo caso, en la declaración del perceptor relativa al cumplimiento de la finalidad deberá figurar expresamente la indicación de que los gastos realizados se han utilizado en su totalidad, en el objeto del presente convenio.

Séptima.- La justificación de la totalidad de la subvención se deberá presentar antes del 15 de noviembre de 2016.

Octava.- Gastos subvencionables.

- Gastos de personal: contratación de ponentes, profesores, artistas, guías turísticos y otros profesionales.
- Gastos en material diverso para actividades: fungible, libros, didáctico, fotográfico, alimentación, de artes plásticas, teatral, electrónico, etc.
 - No se subvencionaran con cargo a esta convocatoria gastos de material inventariable.
- Gastos de publicidad relacionada con las actividades: diseño, producción y distribución de los mismos.
 - Todos aquellos soportes publicitarios que sean subvencionados, deberán incluir el escudo normalizado del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules (suministrado por el mismo).
- Alojamiento para asistentes a las actividades subvencionadas.

Novena.- La validez y eficacia del presente convenio queda supeditada a la acreditación de la justificación de los gastos, según establece el artículo 17 de la OGS, del M.I. Ayuntamiento de Nules, reuniendo las facturas los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, Reglamento que regula las obligaciones de facturas y en todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

Decima.- El actual convenio quedará sujeto a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules.

Undécima.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2016.

Doceésima.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, podrá dar lugar a la modificación del convenio, siempre



Molt Il·lustre
Ajuntament de Nules

que se cumplan con las condiciones previstas en el artículo 12 de la OGS.

Decimotercera.- Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Nules.

Y en prueba de plena conformidad con el total contenido del presente convenio, que se extiende por duplicado, lo firman los reunidos en el lugar y fecha indicados "ut supra".



El Representante de Fundación
Alzheimer Salomé Moliner de Castellón



El Alcalde-Presidente del
Molt Il·lustre Ajuntament de Nules

La Secretaria General del
Molt Il·lustre Ajuntament de Nules

